

## **ORDENANZA QUE SANCIONA AL PLAN DE GESTIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE CUENCA**

### **ANEXO 11**

#### **HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE BIENES MUEBLES**

#### **1. METODOLOGÍA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN PATRIMONIO MUEBLE Y BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL MUEBLE.**

##### **1.1. PATRIMONIO MUEBLE**

Son aquellos objetos que son testimonio de un proceso histórico, artístico, científico, documental, etc., que permiten identificar las características esenciales de un grupo humano específico y su evolución dentro de un tiempo y ámbito geográfico determinados.

Los bienes muebles son la evidencia material de este proceso y la expresión artística, social, económica y cultural de un período histórico definido, en cualquiera de sus manifestaciones.

Se los llama así porque son objetos susceptibles de ser movilizados, sin que pierda ninguno de sus valores.

Su clasificación varía de acuerdo con las legislaciones propias de cada región o país. Entre los bienes muebles se identifican: armamento, carpintería, documentos relevantes, equipo industrial, equipo urbano, escultura, filatelia, instrumentos científicos, instrumentos musicales, metalurgia, mobiliario utilitario, decoración mural, numismática, orfebrería, piedra tallada, pintura, retablo, textil, vitrales, yesería, medios de transporte, lapidaria, etc.

##### **1.2. BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL.**

Son aquellos bienes que podrían mantener valores arquitectónicos, históricos, científicos, tecnológicos o simbólicos.

Dicha identificación, podrá estar acompañada con una medida de protección transitoria hasta que se defina si pertenecen o no al patrimonio cultural.

Para efectos de cumplimiento del Art. 61 de la Ley Orgánica de Cultura, relativo a la protección transitoria de los bienes que conforman el registro, la autoridad técnica nacional definirá si implementa su protección transitoria hasta por dos años, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa técnica; tiempo en el cual no podrá realizarse o autorizarse su derrocamiento parcial o total por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Los registros de bienes de interés patrimonial, con o sin protección temporal deben ser ingresados a un módulo independiente al establecido para el inventario de bienes patrimoniales dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador. Para que un bien registrado como de interés patrimonial pase a ser considerado parte del inventario del patrimonio cultural nacional, deberá ser declarado por la autoridad competente.

### 1.3. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Los bienes muebles cantonales se clasifican de manera enunciativa no limitativa a la siguiente clasificación:

<b>PATRIMONIO MUEBLE</b>		
<b>OBJETOS Y BIENES PRODUCIDOS POR ARTISTAS ANTIGUOS RECONOCIDOS O ANÓNIMOS, CONTEMPORÁNEOS O LAUREADOS</b>	<b>RELIGIOSOS, CEREMONIALES</b>	<b>ARTESANALES, TECNOLÓGICOS, INDUSTRIALES, EVOLUCIÓN NATURAL</b>
Obras de artes pictórico, pintura de caballete, pintura tabular, mural, escultura, monumentos, carpinterías, metalistería, altares, etc.	Copones, casullas, retablos dalmáticas, incensarios, etc.	Objetos arqueológicos y etnológicos, tecnológicos y mecánicos.  Documentos y objetos de significación histórica y cultural; libros, mobiliario, vestuario, textiles, armamento, objetos metálicos, ornamentaciones, orfebrería, lapidaria, etc.  Impresos, manuscritos y mapas antiguos e incunables, ediciones raras, y libros e impresos actuales de significación cultural.  Partituras, archivos sonoros y discos especiales; instrumentos musicales.  Numismáticos y filatélicos.  Gráficos, fotográficos, cinematográficos y multimedia.  Colecciones naturales y paleontológicas (zoológicas, botánicas, geológicas).

## **2. FASES DE LA METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN**

### **2.1. METODOLOGÍA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN PATRIMONIO MUEBLE Y BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL MUEBLE**

Para el correcto desarrollo de proyectos de Intervención en el Patrimonio Mueble y Bienes de Interés Patrimonial Mueble, se requieren de herramientas especializadas que dirijan y sistematicen su conocimiento, diagnóstico, propuesta, intervención y elaboración de memoria técnica; procesos ineludibles para alinearlas a procesos metodológicos sistemáticos que favorezcan subprocesos de gestión, administración, fiscalización y transferencia de conocimientos.

Se establecen las siguientes cuatro (4) Fases que seguirán la secuencialidad planteada:

#### **2.1.1. FASE DIAGNÓSTICA**

Analizar y Valorar pormenorizadamente el conocimiento del bien y su estado de conservación. Comprende los siguientes capítulos de desarrollo:

1. Identificación.
2. Historia del bien.
3. Estudios Semióticos.
4. Caracterización de materiales.
5. Datos Técnicos.
6. Estado de conservación.
7. Diagnóstico del Estado de Conservación y Conclusiones.

#### **2.1.2. FASE PROPUESTA DE INTERVENCIÓN**

Determinar el nivel de intervención, los requerimientos y recursos necesarios para su desarrollo. Comprende los siguientes capítulos de desarrollo:

1. Estudios previos.
2. Tratamientos a efectuar.
3. Recursos.



4. Infraestructura y equipamiento específico.

5. Metodología de trabajo.

### **2.1.3. FASES DE INTERVENCIÓN**

Organizar las diferentes etapas que servirán para dar el seguimiento al proceso de intervención. Comprende los siguientes capítulos de desarrollo:

1. Esquema de desarrollo de Estudio Histórico – Artístico y Científico - Técnico.
2. Esquema de Estado de Conservación.
3. Esquema de Propuesta de Intervención y Estudios Complementarios.
4. Esquema de Estudios básicos de Seguridad y Salud.
5. Esquema de Presupuesto.

### **2.1.4. FASE MEMORIA TÉCNICA**

Reportar el contenido de la redacción de la memoria final del proceso efectuado sobre el bien, tanto en su aspecto operativo como de investigación. Comprende los siguientes capítulos de desarrollo:

1. Estudio Histórico-Artístico.
2. Diagnóstico.
3. Tratamiento.
4. Recomendaciones.

## **2.2. ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE PROPUESTAS**

La Elaboración del Proyecto de intervención en Patrimonio Mueble y Bienes de Interés Patrimonial Mueble, deberá ser realizada y poseer firma de responsabilidad de un Restaurador de bienes muebles acreditado y registrado por el INPC, el mismo que será responsable de su ejecución, cumpliendo con el Art. 72, de la Ley Orgánica de Cultura; y deberán contar con la validación técnica del INPC, cumpliendo con el Art. 71, de la misma Ley.